



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

ATALAYA

"Año de la Recuperación y la Consolidación de la Economía Peruana".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°087 2025-MPA/A.

Atalaya, 4 de abril de 2025.

VISTO:

El expediente administrativo con código único de trámite N°12364-2025, que contiene el Plan de Trabajo Anual denominado: "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Atalaya- 2025"; el Informe N°485-2025-MPA-GSP-SGMA de fecha 27 de marzo de 2025; el Informe N°0335-2025-MPA-GM/GSP de fecha 28 de marzo de 2025; el Proveído N°153-2025-MPA/GAJ-PRLO de fecha 1 de abril de 2025; la Carta N°072-2025-MPA-GSP/SGM de fecha 1 de abril de 2025; la Opinión Legal N°142-2025-MPA/GAJ-PRLO de fecha 03 de abril de 2025; el Informe N°121-2025-GM-MPA de fecha 3 de abril de 2025; el Memorándum N°127-2025-MPA/A de fecha 03 de abril de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N°27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma que la autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que (...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio(...);

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el artículo 8° de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante el Decreto Supremo N°017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país.

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N°023-2021-MINAM prevé como objetivo prioritario N°9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá de fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

Que, en los lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental, de la Política Nacional del Ambiente al 2030, permiten alcanzar el Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía;

Que, mediante Resolución Ministerial N°003-2023-MINAM, se aprueba el "Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)",



"Año de la Recuperación y la Consolidación de la Economía Peruana".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°087 2025-MPA/A,

el numeral 2.1.2 del instructivo señala que, las municipalidades deben gestionar la aprobación del Programa Municipal EDUCCA a través de Ordenanza Municipal.

Que, mediante la Ordenanza Municipal N°002-2023-MPA de fecha 10 de marzo de 2023, el Concejo Municipal Provincial de Atalaya, aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Atalaya –EDUCCA 2023-2026.

Que, el numeral 2.2 del instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA señala que, con posterioridad a contar con el Programa Municipal EDUCCA aprobado, las municipalidades deberán elaborar un Plan de Trabajo, el cual será anual y aprobarlo a través de Resolución de Alcaldía o Resolución de Gerencia Municipal.

Que, el Plan de Trabajo anual denominado: "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Atalaya- 2025" busca cumplir las metas establecidas en la Política Nacional del Ambiente al 2030, correspondiente al objetivo prioritario N°9 y otros dispositivos legales relacionados con el Programa Municipal EDUCCA.

Que, con Informe N°485-2025-MPA-GSP-SGMA con fecha de recepción 27 de marzo de 2025, la Sub Gerencia de Medio Ambiente, se dirige a la Gerencia de Servicios Públicos, a fin de remitir el Plan de Trabajo Anual denominado: "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Atalaya- 2025" para su validación y aprobación mediante acto resolutivo.

Que, con Informe N°0335-2025-MPA-GM/GSP con fecha de recepción 28 de marzo de 2025, la Gerencia de Servicios Públicos, se dirige a la Gerencia Municipal de esta Entidad edil, a fin de solicitar la aprobación mediante acto resolutivo del Plan de Trabajo Anual denominado: "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Atalaya- 2025".

Que, mediante Proveído N°153-2025-MPA/GAJ-PRLO, de fecha 1 de abril de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita a la Sub Gerencia de Medio Ambiente que, proporcione el presupuesto actualizado para la ejecución del programa mencionado, dado que el presupuesto previamente presentado no concordaba con el requerido. Por lo que, solicita la adjunción de la previsión presupuestal correspondiente, a fin de que se emita la opinión legal pertinente.

Que mediante la Carta N°072-2025-MPA-GSP/SGM, de fecha 1 de abril de 2025, la Sub Gerencia de Medio Ambiente subsana lo advertido a través del precitado Proveído, adjuntando Informe N°2225-2025-MPA-SGP, de fecha 25 de marzo de 2025, en el cual la Sub Gerencia de Presupuesto concluye que se cuenta con la disponibilidad presupuestal de **S/ 39,739.00 (Treinta y nueve mil setecientos treinta y nueve con 00/100 soles)**, con cargo a la Meta 0006 0236232, Educación y Sensibilización a la Población en Materia de Residuos Sólidos, destinado a financiar el Plan de Trabajo Anual denominado: "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Atalaya – 2025".

Que, de conformidad a los fundamentos de hecho y derechos precedentemente expuestos, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través de la Opinión Legal N°142-2025-MPA/GAJ-PRLO de fecha 03 de abril de 2025, opinó que es **PROCEDENTE** la aprobación del Plan de Trabajo Anual denominado: "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Atalaya- 2025";

Que mediante Informe N°121-2025-GM-MPA, recibido el 3 de abril de 2025, la Gerencia Municipal se dirige al despacho de alta Dirección Municipal con la finalidad de solicitar la aprobación mediante acto resolutivo del Plan de Trabajo Anual denominado: "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Atalaya – 2025".



"Año de la Recuperación y la Consolidación de la Economía Peruana".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°087 2025-MPA/A.

Que, a través del Memorándum N°127-2025-MPA/A de fecha 03 de abril de 2025, el despacho de Alcaldía, dispone la proyección de la resolución mediante el cual se aprueba el Plan de Trabajo Anual denominado: "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Atalaya - 2025".

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y a las facultades conferidas en virtud del Art 20° numeral 6) de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo Anual denominado: "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Atalaya- 2025", con un presupuesto de S/ 39,739.00 (Treinta y Nueve mil setecientos treinta y nueve con 00/100 soles) el cual consta de doce numerales y veinticuatro páginas, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCOMENDAR a la Gerencia de Servicios Públicos y Sub Gerencia de Medio Ambiente, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo con sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Informática y Soporte Técnico la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Atalaya (www.muniatalaya.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO: ENCÁRGUESE, a la Oficina de Secretaría General, las notificaciones del presente Acto Resolutivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C/c
ALC
GM
GAJ
GSP
SGMA
SG
Interesado
ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA

Francisco de Asís Mendoza de Souza
Alcalde Provincial